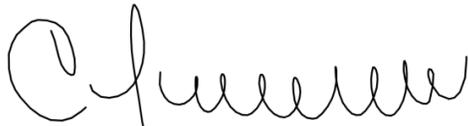


CONSTANCIA: El presente proceso y el memorial anexo se recibieron en esta Despacho Judicial, el día 19 de enero de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Marzo 17 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2017 - 374
Proceso	EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	BERLY ROMÁN VALENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Marzo dieciocho de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, remitido por la apoderada judicial de la parte demandante, y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se **DECRETA LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Prendario, promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de la señora **BERLY ROMÁN VALENCIA**, por pago total de la obligación demandada, incluidas las costas.

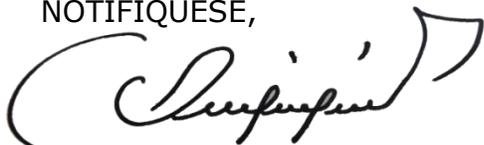
SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO** de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, decretadas sobre el vehículo identificado con placa KMM 287 de propiedad de la demandada, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Circasia, Quindío. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Se dispone el **DESGLOSE** de los documentos allegados con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 19 de marzo de 2021.

No. 049



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065d347165345c58252bc58f50ad2c60de319fd3e4057c9a1bf7c0812c46aa57**

Documento generado en 18/03/2021 12:15:02 PM